



ASESORIA JURIDICA

DECRETO N° 36 /

CHIGUAYANTE, 15 ENE 2014

VISTOS:

Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N° 1687 de fecha 3.11.2010 que aprueba "Contratación de Servicio de Aseo Municipalidad de Chiguayante" celebrado entre esta Corporación Edilicia y la empresa L'Arcobaleno Ltda., de fecha 21.09.2010; Decreto Alcaldicio N° 1824 de fecha 21.10.2011 que aprueba modificación de contrato celebrado con fecha 30.09.2011, Decreto Alcaldicio N° 2544 de fecha 31.12.2012 que aprueba modificación de contrato celebrado entre ambas parte con fecha 31.12.2012, Decreto Alcaldicio N° 288 de fecha 15.02.2013 que enmienda Decreto Alcaldicio N° 2455 de fecha 31.12.2012, Ord. N° 148 de fecha 04.07.2013 de Administrador Municipal a Directora Secplan solicitando ampliación de personal de Servicio de Vigilancia a dependencias que indica el citado instrumento, Email de empresa L'Arcobaleno a funcionaria municipal de fecha 08.07.2013 indicado valor mensual del servicio a contratar por concepto de ampliación de servicio de vigilancia, Certificado de disponibilidad presupuestara N° 205/2013 de fecha 10.07.2013; Ord N° 678 de fecha 15.07.2013 de Directora Secplan a empresa L'Arcobaleno solicitando ingreso de boleta de garantía; Ord. N° 175 de fecha 02.08.2013 de Administrador Municipal a Directora Secplan solicitando ampliación de personal de Servicio de Vigilancia a dependencias de "Casa de Cultura", Email de empresa L'Arcobaleno a funcionaria municipal de fecha 06.08.2013 indicado valor mensual del servicio a contratar por concepto de ampliación de servicio de vigilancia, Certificado de disponibilidad presupuestara N° 241/2013 de fecha 09.08.2013; Ord N° 833 de fecha 15.07.2013 de Director(s) Secplan a empresa L'Arcobaleno solicitando ingreso de boleta de garantía para caucionar ampliación de contrato por servicio de aseo; Ord. N°004 de fecha 07.01.2014 de Administrador Municipal a Director Jurídico solicitando la realización de Decreto Alcaldicio que autorice el pago de las facturas N° 002213, N° 002215 y N° 002217 emitidas por la empresa Servicios Integrales L'Arcobaleno Ltda, Rut N° 76.473.490-4, todas de fecha 30 de diciembre de 2013 las cuales dan cuenta de la prestación del servicio de aseo en diversas dependientes municipales; el principio general de derecho de que nadie puede enriquecerse sin justa causa en detrimento de otro y de que quien lo haga estará obligado a restituir al empobrecido el menoscabo producido, lo dispuesto en los artículo 6 y 7 de nuestra Carta Fundamental en cuanto obliga a actuar conforme al principio de juricidad y competencia legal en relación al artículo 2, 3 y 5 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado y la debida observancia a principios tales como responsabilidad, eficiencia en la utilización de los recursos públicos y al principio general de la buena fe contractual previsto en el artículo 1546 del Código Civil el cual resulta plenamente aplicable a la contratación administrativa, Dictamen N° 60.713-2011 de Contraloría General de la República que autoriza el pago de servicios efectivamente prestados a fin de cautelar un eventual enriquecimiento sin causa por parte del mandante de los servicios contratados; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

Atendiendo que la empresa Servicios Integrales L'Arcobaleno Limitada, RUT N° 76.473.490-4 dio cumplimiento al servicio de aseo en distintas dependencias

SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 15 ENE 2014 HORA 1400
PROCEDENCIA Alcalde
FMA 15

municipales, servicios que no fueron debidamente escriturados por la falta de escrituración del respectivo contrato de ampliación de servicio de aseo, servicios que fueron prestados de manera íntegra y oportuna siendo éstos útiles para nuestra Corporación Edilicia.

DECRETO:

1° **APRUÉBESE** el pago de las facturas N° 002213, N° 002215 y N° 002217 emitidas por la empresa Servicios Integrales L'Arcobaleno Ltda, Rut N° 76.473.490-4, todas de fecha 30 de diciembre de 2013, por la suma total y única de \$ 3.073.175.-(tres millones setenta y tres mil ciento setenta y cinco pesos) impuestos incluidos, por concepto de servicio de aseo en diversas dependencias municipales, pago que se efectuará a través de cheque nominativo emitido a nombre de la prestadora de servicios antes individualizada.

2° **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta 22.08.001. Servicio de Aseo del presupuesto municipal vigente.-

3° **PROCÉDASE** por parte de la Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Secretaría Comunal de Planificación, a efectuar la respectiva modificación presupuestara en caso de ser necesaria para el pago de los servicios antes indicados.-

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

Administración Municipal
Secretaría Municipal
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Secplan
DAF (2)
ITO

JARV/JWB/DGM/dgm.



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 15 ENE. 2014 HORA 14:00
PROCEDENCIA Alcalde
FIRMA [Signature] 2